

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

27 de octubre de 2020



LOTE 1 – TERCERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y DE PAPELES COMERCIALES DE GRUPO ARGOS S.A.

- EMISOR:** Es Grupo Argos S.A. (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en Medellín, en la Carrera 43A No. 1A Sur - 143, quien emite unos bonos ordinarios (los “Bonos Ordinarios”) que hacen parte del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de papeles comerciales (el “Programa”) en los términos del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el “Reglamento de Emisión”) y del prospecto de información del Programa (el “Prospecto de Información”) tal y como este último ha sido modificado a través de la adenda No. 1, la adenda No. 2, la adenda No. 3 y la adenda No. 4 (las “Adendas”).
- CUPO GLOBAL:** El cupo global del Programa es de dos billones trescientos cincuenta mil millones de Pesos (\$2.350.000.000.000). **Del cupo global se han emitido y colocado bonos ordinarios y/o papeles comerciales por un monto de un billón ochocientos mil millones de Pesos (\$1.800.000.000.000).** Posterior a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de esta Emisión, queda un saldo por colocar de trescientos setenta mil millones de Pesos (\$370.000.000.000).
- MONTO TOTAL DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS:** El monto total de la tercera Emisión de Bonos Ordinarios es de ciento ochenta mil millones de Pesos (\$180.000.000.000) (la “Emisión”).

La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

- CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrece un monto de ciento treinta mil millones de Pesos (\$130.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”) correspondientes a ciento treinta mil (130.000) Bonos Ordinarios denominados en Pesos, distribuidos de la siguiente forma:

| SERIE | SUBSERIE | MONTO DE LA OFERTA |
|-------|----------|--------------------|
| C | C7 | \$130.000.000.000 |

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cincuenta mil millones de Pesos (\$50.000.000.000) (el “Monto de Sobre-adjudicación”), representado en Bonos Ordinarios de la serie indicada previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 24 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta ciento ochenta mil millones de Pesos (\$180.000.000.000),

teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al monto total de la Emisión.

5. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS:** Los Inversionistas pagarán los Bonos Ordinarios en especie, transfiriendo a favor del Emisor bonos en circulación previamente emitidos por éste, lo cual se entiende como una sustitución de los pasivos financieros del Emisor. En dicho caso, los recursos en efectivo que lleguen a recibirse producto del diferencial entre el monto de la emisión y los bonos recibidos como pago serán utilizados en un cien por ciento (100%) para la sustitución de sus pasivos financieros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 o Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"), se informa que los recursos provenientes de la colocación no se destinarán al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

En algunos casos, y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de los Bonos Ordinarios podrán ser invertidos en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a doble A más (AA+) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la SFC.

6. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y los fondos administrados por estas.
7. **SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** El Programa consta de veintiún (21) series cuyas características se describen en la Sección A, Capítulo 2 del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

Serie C: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor (el "IPC") certificado por el DANE, del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos. El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima será la equivalente al valor nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse. Los Bonos Ordinarios podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

9. **TASA CUPÓN, TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La tasa de rentabilidad ofrecida para la subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "bvc"), a más tardar antes de la apertura de la misma. El plazo de los Bonos Ordinarios correspondientes a la

subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública es el siguiente:

| SERIE | SUBSERIE | PLAZO |
|-------|----------|--------|
| C | C7 | 7 AÑOS |

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el margen publicado en el boletín informativo que se emita para el efecto por la bvc, el día de la Emisión, a más tardar antes de la apertura de la misma, y se le adicionará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

- 10. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie C7 será Trimestre Vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Sección D, Capítulo 2 del Prospecto de Información.

Los intereses de la serie C se calcularán con la convención 365/365 días.

- 11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** De acuerdo con la Sección E, Capítulo 2 del Prospecto de Información, el capital de la subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública, será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.
- 12. FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 28 de octubre de 2020 (la "Fecha de Emisión").
- 13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en que sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponde al 30 de octubre de 2020 (la "Fecha de Suscripción").
- 14. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de cada Bono Ordinario será el valor presente de los flujos esperados de los Bonos Ordinarios descontados a la tasa de rentabilidad ofrecida en la Fecha de Emisión más los intereses causados entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.

El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es a la par, es decir, igual a su Valor Nominal.

$$\text{Precio de Suscripción} = \sum_{t=0}^T \frac{FC_t}{(1 + \text{tasa de rentabilidad ofrecida})^t} + \text{Interés Causado}$$

Donde:

- t: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la fecha de emisión.
- T: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.
- FC_t: es el flujo de caja de cupones o intereses de cada bono en el momento t.

Los intereses causados serán calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios; o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Causado} = \text{Valor Nominal} \times [(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n/\text{Base})} - 1]$$

Dónde:

- Tasa Cupón: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario
- n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.
- Base: Son 365 días

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad (mecanismo de subasta) o la tasa de rentabilidad ofrecida (mecanismo en firme) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calculará el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios de cada subserie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

15. **FORMA DE PAGO:** Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados mediante Pago en Especie con los Bonos Ordinarios en Circulación que se detallan a continuación (en adelante los "Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie"), con sujeción a lo establecido en el instructivo operativo que se emita para el efecto por la bvc:

| ISIN | NEMOTÉCNICO | VENCIMIENTO (dd/mm/aa) |
|--------------|--------------|------------------------|
| COT09CB00049 | BARG01149D10 | 10/09/2024 |

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el valor que resulte del producto entre la cantidad de Bonos Ordinarios adjudicados y el Término de Intercambio sea un número con fracciones, el resultado del producto será redondeado al valor entero inferior y, en consecuencia, el valor remanente deberá ser reconocido por el adjudicatario al Emisor en efectivo a través de la bvc con sujeción

a lo establecido en el instructivo operativo que emita la bvc para el efecto.

La forma, plazos y condiciones para la entrega de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, así como el pago del valor remanente que deberá ser reconocido por el adjudicatario al Emisor según lo mencionado en el párrafo anterior, serán los establecidos en el instructivo operativo que para el efecto emita la bvc.

16. **PRECIO RECONOCIDO POR LOS BONOS A ENTREGAR EN FORMA DE PAGO EN ESPECIE:** El precio reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será publicado el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la bvc, a más tardar antes de la apertura de la misma.
17. **TÉRMINO DE INTERCAMBIO:** Corresponderá a la razón entre el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios multiplicado por su Valor Nominal y el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie multiplicado por su Valor Nominal, redondeado al valor más próximo con seis (6) decimales.
18. **CANTIDAD DE BONOS A ENTREGAR EN FORMA DE PAGO EN ESPECIE:** Para cada adjudicatario, por cada orden que resulte adjudicada, corresponderá al producto entre la cantidad de Bonos Ordinarios adjudicados y el Término de Intercambio.

Cuando el valor que resulte de este producto sea un número con fracciones, el resultado del producto será redondeado al valor entero inferior y, en consecuencia, el valor remanente deberá ser reconocido por el adjudicatario al Emisor en efectivo a través de la bvc.

19. **LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la bvc. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.

La enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el Inversionista y los Tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda.

Los Bonos Ordinarios tendrán Mercado Secundario a través de la bvc y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo en el mercado primario.

Deceval, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Tenedor de Bonos Ordinarios.

20. **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios. La custodia y administración de los Bonos Ordinarios deberá realizarse conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa. La presente Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o tenedores de los Bonos Ordinarios consentirán que estos sean depositados

en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos Ordinarios.

21. **LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses bajo los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de los Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.
22. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 24 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.
23. **CALIFICACIÓN:** El 10 de julio de 2014, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AAA y BRC 1+ al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales hasta por un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000). El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el anexo A del Prospecto de Información.

El 19 de octubre de 2020, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores ratificó la calificación AA+ para los Bonos Ordinarios que hacen parte de la presente Emisión.

Dicha calificación, se acreditó ante la SFC previo a la publicación del primer aviso de oferta pública de la presente Emisión, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

24. **ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de demanda en firme.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 4046000, (4) 6045127; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3430099, (1) 7464308, (1) 7463752, (1) 3535221; o en la línea nacional de atención al cliente 018000 513090, el "Agente Colocador".

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La bvc actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el Capítulo XI, Parte III de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC") (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"). La bvc será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el instructivo operativo emitido por la bvc para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información del Programa y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la bvc. Adicionalmente, la bvc impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro — MEC Mercado Electrónico

Colombiano.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el instructivo operativo que la bvc emita para la colocación de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la bvc a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el instructivo operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la bvc para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos Ordinarios.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

| Horario* | Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web) | Por parte del Agente Colocador |
|-----------------------|---|---------------------------------------|
| Recepción de demandas | Entre las 8:30 AM y las 1:00 PM | Entre las 8:30 AM y las 11:30 AM |
| Ingreso de demandas | Entre las 8:30 AM y las 1:00 PM | Entre las 8:30 AM y las 1:00 PM |

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la bvc.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas y la bvc efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo instructivo operativo emitido por la bvc. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la bvc informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el instructivo operativo.

Una vez la bvc como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación de los Bonos Ordinarios, el Agente Colocador o afiliado al MEC que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar, por el medio que considere más idóneo, si su demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada.

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de

Adjudicación, se procederá como se indica a continuación:

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación bajo el mecanismo de Demanda en Firme

La bvc procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el instructivo operativo que la bvc emita para la colocación de los Bonos Ordinarios, de acuerdo con las siguientes reglas:

PRIMERO EN TIEMPO PRIMERO EN DERECHO

La adjudicación de los Bonos Ordinarios a los Inversionistas se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de recepción de las demandas por parte de la bvc en el Sistema Electrónico de Adjudicación.

En el evento en que la demanda de los Bonos Ordinarios supere el Monto de la Oferta, el Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de Sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. Si dos o más demandas copan el monto ofrecido más el monto de Sobre-adjudicación, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado; si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético descendente de acuerdo con lo indicado en el instructivo operativo emitido por la bvc para la colocación.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto, la bvc declarará desierta la adjudicación de la colocación.

Cuando el monto total demandado en la demanda en firme sea menor o igual al Monto de la Oferta, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas, de acuerdo con el procedimiento operativo establecido en el presente Aviso de Oferta y en el instructivo operativo que la bvc expida para la colocación.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la serie no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- La adjudicación se realizará el Día Hábil siguiente a la fecha de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la bvc y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, estos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente, y/o de subseries diferentes.

El Emisor deberá publicar como Información Relevante la certificación expedida por el revisor fiscal del Agente Líder Colocador y dirigida a la SFC, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la recepción de las demandas y del proceso de adjudicación, de acuerdo con los términos previstos en el Prospecto de Información.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Una vez los Bonos Ordinarios hayan sido adjudicados y las operaciones registradas en el back

office de la bvc, el Agente Colocador y afiliados al MEC deberán realizar el proceso de complementación, teniendo en cuenta que el Depositante Directo y la cuenta inversionista que se referencien deberán corresponder, en cada caso, con los datos de Depositante Directo y cuenta inversionista de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie.

Cuando el pago de los Bonos Ordinarios mediante Pago en Especie corresponda a un número igual o inferior a quinientos (500) bonos, el Inversionista deberá entregar la totalidad de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, bajo la modalidad de entrega contra entrega. Respecto de la adjudicación de las fracciones para redondear al entero inferior una vez se aplique el Término de Intercambio, aplicará la modalidad de entrega contra pago solamente respecto del valor remanente resultante.

En el caso de que el pago de los Bonos Ordinarios mediante Pago en Especie corresponda a un número superior a quinientos (500) bonos, bvc aproximará este número al múltiplo inferior de quinientos (500) bonos más cercano (el "Monto no Roto"). La bvc restará el Monto no Roto del número de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, calculado según el numeral 18 del presente Aviso de Oferta Pública y el diferencial se constituirá como el monto roto (el "Monto Roto"). En este caso, el Inversionista deberá entregar el número de bonos correspondiente al Monto no Roto, bajo la modalidad de entrega contra entrega y el valor correspondiente al Monto Roto, así como las fracciones que resulten por efecto del redondeo al entero inferior una vez se aplique el Término de Intercambio, en efectivo bajo la modalidad de entrega contra pago. Todo esto, de acuerdo con lo establecido en el instructivo operativo publicado por la bvc.

Para el efecto, la bvc solicitará a Deceval la Anotación en Cuenta de los Bonos Ordinarios y la transferencia de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie. Así mismo recaudará el valor remanente al que se hace referencia en el numeral 15 del presente Aviso de Oferta Pública, cuando el valor que resulte del producto entre la cantidad de Bonos Ordinarios adjudicados y el Término de Intercambio sea un número con fracciones, para girarlo al Emisor. El proceso de cumplimiento se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente Aviso de Oferta y el instructivo operativo que la bvc publique para el efecto.

25. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como representante legal de los tenedores de los Bonos Ordinarios Alianza Fiduciaria S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 15 No. 82 - 99 Piso 3. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria, el cual contendrá la fecha, hora, ciudad y lugar exacto de dicha reunión.
26. **BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la bvc.
27. **GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor cuenta con Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los Inversionistas en la página web del Emisor www.grupoargos.com donde se selecciona "Nosotros", "Gobierno Corporativo" y luego "Buenas Prácticas". El Emisor efectúa el reporte de los resultados de la encuesta anual de Gobierno Corporativo (Código País) de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor www.grupoargos.com y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.
28. **MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la SFC, corresponde a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC vigilados por la SFC dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en dicha Circular. Para estos efectos, el Emisor ha establecido, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes

Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo séptimo del Título I de la Parte III de la Circular Externa 029 del 2014, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios, conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.

El formulario de vinculación y sus anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, deberá ser entregado por los Inversionistas con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de demanda en firme, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

29. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información y las Adendas se encuentran a disposición de los inversionistas en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co, en la página web de la bvc www.bvc.com.co, en la página web del Emisor www.grupoargos.com y en las oficinas del Estructurador y Agente Líder Colocador y del Agente Colocador que se relaciona en el numeral 24 del presente Aviso de Oferta Pública.
30. **AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor aprobó el Programa mediante Acta número 2627 del 16 de junio de 2014. Adicionalmente, la Junta Directiva del Emisor aprobó mediante Acta número 2629 del 18 de julio de 2014 el Reglamento de Emisión y Colocación.

La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública, fueron autorizadas por la SFC mediante la Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014.

El 24 de mayo de 2017, según consta en el acta No. 2674 de la Junta Directiva del Emisor, se autorizó el aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa. El aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa fueron autorizados por la SFC mediante resolución No. 0846 del 20 de junio de 2017.

El 26 de junio de 2019, según consta en el acta No. 2706 de la Junta Directiva del Emisor, dicho órgano autorizó el aumento del cupo global del Programa y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir lo requerido por los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Las modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 1017 del 31 de julio de 2019.

El 27 de mayo de 2020, según consta en el acta No. 2718 de la Junta Directiva del Emisor, dicho órgano autorizó la renovación del plazo del Programa por tres (3) años adicionales y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir la posibilidad de recibir bonos ordinarios previamente emitidos por el Emisor como pago en especie de nuevas emisiones de Bonos Ordinarios. La renovación del plazo de vigencia de la autorización de la Oferta Pública y la modificación de la autorización otorgada mediante Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014

fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 0622 del 2 de julio de 2020.

El 29 de julio de 2020, según consta en el acta No. 2720 de la Junta Directiva del Emisor, dicho órgano autorizó las modificaciones del Reglamento de Emisión y Colocación encaminadas a incluir la posibilidad de emitir Bonos Ordinarios en Unidades de Valor Real. Estas modificaciones a la autorización otorgada mediante Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014 fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 0751 del 24 de agosto de 2020.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información y en las Adendas.

La publicación de los Avisos de Oferta Pública correspondientes al Programa y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del boletín diario de la bvc.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O, DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR



AGENTE COLOCADOR



REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS



ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA

